



**CIRCULAR**

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción  
Cámaras Regionales de la Construcción

De: Dirección de Asuntos Laborales

Asunto: Salario Mínimo Nacional y Cestaticket Socialista

Fecha: 4 de septiembre de 2018

Referencia.: CVC N° 0012/2018

---

Estimados señores:

En virtud de la publicación en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.403 de fecha 31/08/2018, del Decreto N° 3.601 mediante el cual se eleva, a partir del 1 de septiembre de 2018 (01/09/2018/), el Salario Mínimo Nacional (SMN) a UN MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 1.800,00) mensuales, quedando el salario diario en Sesenta Bolívares Soberanos (Bs. 60,00)

Por otra parte, se publicó en la misma Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.403 , el Decreto N° 3.602, mediante la cual se fija el Cestaticket Socialista mensual en CIENTO OCHENTA BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 180,00).

- Todos los niveles de cargos del Tabulador de Oficios y Salarios, quedan igualados con el Salario Mínimo Nacional de Sesenta Bolívares Soberanos (Bs. 60,) diarios.
- Nuevamente se activa la Comisión de Avenimiento prevista en la cláusula 41 que evaluará los efectos del aumento.
- La cláusula 17, ALIMENTACION, queda en CIENTO OCHENTA BOLIVARES SOBERANOS (Bs. 180,00) mensuales, vigente a partir del 01/09/2018.

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedamos de ustedes.

Atentamente,

**Dra. Elizabeth Bolívar Cabrera**  
Directora de Asuntos Laborales